

BASES GENERALES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Primera. Normas generales

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas para la cobertura de las plazas que se encuentran incluidas en los Anexos I.A, II.A, III.A, IV.A y V.A derivadas de la Oferta de Empleo Público de Estabilización del Personal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid para el año 2022, aprobada por Decreto 32/2022, de 25 de mayo, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de reducción de temporalidad en el empleo Público, que dispone *“Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016”*.
- 1.2. Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre con los cupos que se indican en los Anexos correspondientes a cada una de las categorías desglosándose en plazas del cupo general y plazas de reserva para personas con discapacidad, en su caso.
- 1.3. De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en el Decreto 54/2006, de 22 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad a la Administración de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 4 del Decreto 318/2019 referido, en el artículo 6 del Decreto 123/2020 mencionado, y en el artículo 7 del Decreto 241/2021, se reserva el 7 por 100 legalmente establecido del total de las plazas convocadas, para su cobertura por personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- 1.4. Los candidatos, al cumplimentar su solicitud, deberán señalar dentro del turno libre su opción por uno de los dos cupos (general o discapacidad). Marcarán la casilla de cupo de reserva para personas con discapacidad aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos y lo harán indicando el grado de discapacidad que tengan reconocido. En el supuesto de que las plazas reservadas a personas con discapacidad no puedan cubrirse por falta de candidatos que superen o puedan superar el proceso selectivo, dichas plazas se acumularán a las ofertadas en el cupo general de turno libre.
- 1.5. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de este proceso selectivo se realizará a través de la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> en el apartado Oferta de Empleo Público.
- 1.6. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o en su caso en la página web será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de las diferentes fases, así



como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación, según lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria.

- 1.7. Las plazas estarán dotadas con las retribuciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación y en las cuantías fijadas para cada ejercicio presupuestario.
- 1.8. La normativa de aplicación a los aspirantes que superen las pruebas selectivas, así como el régimen de prestación de servicios serán los establecidos en la normativa vigente: Convenio Colectivo para el personal laboral del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las disposiciones que le sean de aplicación y resto de normativa aplicable a los trabajadores del sector público de la Comunidad de Madrid
- 1.9. La incorporación de las personas seleccionadas al Hospital Universitario Fundación Alcorcón se realizará de forma paulatina de acuerdo a las necesidades organizativas y de actividad del hospital, sin que exceda, en cualquier caso, más de tres meses desde la publicación de listado definitivo de aspirantes aprobados en el proceso selectivo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

- 2.1** Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa legalmente establecida, en el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
 - b) Tener nacionalidad española o cualquier otra a la que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
 - c) Estar en posesión de la titulación académica exigida para la categoría y/o especialidad profesional en la que participe o estar en condiciones de obtenerla, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de instancias.
 - d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
 - e) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión, ni encontrarse en situación de inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. En el caso de las personas nacionales de los otros Estados referidos en el apartado b) de estas bases, no encontrarse inhabilitados o en situación equivalente, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos, ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos, en los seis años anteriores a la convocatoria.
 - f) De conformidad con el artículo 13, párrafo 5, de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de



Enjuiciamiento Civil, es requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

- g) Quienes concurren por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, con efectos del último día del plazo de presentación de solicitudes.
- h) Haber abonado la tasa por derechos de examen a que se refiere la base 3.2, salvo encontrarse en alguno de los supuestos de exención de la misma, conforme a dicha base.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato laboral fijo y la efectiva incorporación al puesto de trabajo.

Tercera. Solicitudes

3.1. Cumplimentación

3.1.1. Conforme a lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, que regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos, la solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo electrónico de solicitud diseñado para cada grupo profesional y currículum autobareado (elaborado según los criterios descritos como **Anexo I.B, Anexo II.B, Anexo III.B, Anexo IV.B y Anexo V.B**), calificando los méritos profesionales obtenidos hasta la fecha de publicación de estas Bases.

3.1.2. La solicitud se deberá cumplimentar por medios electrónicos, rellenando el formulario de este proceso al que se accederá siguiendo la secuencia <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> y posteriormente seleccionando “OPE Estabilización D. A. Sexta Ley 20/2021”. Para acceder a las inscripciones seleccionar la pestaña Puestos y a continuación el código y la denominación del puesto de trabajo al que se presenta. Cuando se cumplimenten correctamente la solicitud y el currículum autobareado, se confirmará mediante un mensaje en pantalla y por correo electrónico “Solicitud enviada correctamente”.

Una vez enviada la solicitud con éxito, podrá acceder al “área candidato” dentro de la página web para comprobar dicha solicitud y currículum autobareado.

Si se opta a varios puestos de trabajo, se deberá presentar una Solicitud y currículum autobareado por cada uno de ellos, y abonar los derechos de participación por cada Solicitud, al igual que toda la documentación que fuera necesaria a lo largo del proceso de selección.

3.1.3 Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y currículum autobareado, pudiendo modificar su solicitud en su área privada, dentro del plazo señalado para la admisión de solicitudes.

La presentación de la solicitud deberá realizarse en los términos dispuestos en la base 3.3.



3.1.4. Para cumplimentar el modelo de solicitud se seguirán las instrucciones que constan en el mismo, así como las que se detallan a continuación:

- En el apartado “Turno de acceso”, se deberá señalar turno libre. Aquellos aspirantes que concurren por el cupo de discapacidad deberán, además, marcar la casilla “Cupo de Discapacidad” indicando el grado de discapacidad que tengan reconocido, adjuntando el certificado correspondiente.
- En el apartado “Tasas”, únicamente se marcará una de las opciones que figuran en la solicitud, según corresponda. En el caso de “Pago total de la tasa” y de “Exención parcial”, se adjuntará el resguardo del ingreso en efectivo o transferencias bancaria (según la modalidad de pago que se haya elegido). En el caso de marcar la opción de exención total de la tasa, deberá además señalar la situación o circunstancia que posibilita dicha exención y adjuntar su justificante.
- En el apartado “Documentación requerida y consulta de datos”, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación necesaria a aportar, conforme a la convocatoria.

3.1.5. A efectos del cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado, siendo incluidos en el fichero de datos de carácter personal creado en la Dirección Gerencia del Hospital y denominado “Fichero de participantes en las pruebas selectivas para acceso a plazas de personal laboral fijo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón” donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo de las pruebas selectivas, lo que implica la necesaria aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, a efectos de admisión y participación en estas pruebas selectivas. El responsable del fichero es la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, órgano ante el que podrán ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición previstos en la legislación vigente.

Con el envío de la solicitud, el participante da el consentimiento al órgano convocante para que pueda proceder a la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

La presentación a la presente convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas.

Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por el participante en su solicitud en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

3.2. Tasa por derechos de participación

3.2.1. Los aspirantes que participen en este proceso selectivo deberán liquidar la tasa correspondiente en la forma y por el importe previsto en la presente base. A estos efectos, conforme al Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre) y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos



Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), de mantenimiento de la cuantía de las tasas, la tasa por derechos ordinarios de examen en pruebas selectivas de personal para cada una de las categorías convocadas se recogerá en el Anexo correspondiente.

3.2.2. Modalidades de pago:

Estos derechos se ingresarán en efectivo en cualquier Oficina de Banco de Santander o bien mediante transferencia bancaria, en la siguiente cuenta a nombre del Hospital Universitario Fundación Alcorcón:

CUENTA: 0049 6612 14 2816015097 IBAN: ES7600496612142816015097 SWIFT CODE: BSCHEMMXXX

El ingreso se realizará con el concepto que se indica en el Anexo correspondiente a la categoría a la que participa, dentro del plazo de presentación de Solicitudes y Currículum-Autobaremo.

Es muy importante que se indique en el resguardo del ingreso o transferencia bancaria el DNI del participante junto con su nombre y apellidos, de lo contrario no constará la efectiva realización de dicho ingreso.

Al efectuar el pago de la tasa por derechos de participación, se solicitará un resguardo del ingreso en efectivo o transferencia bancaria, según la modalidad de pago que se haya elegido, adjuntando una copia de este resguardo a la solicitud, resultando imprescindible para su admisión.

La falta de justificación del abono de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante del proceso selectivo, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en los términos establecidos en la base 5.2. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en estas pruebas selectivas.

3.2.3. Exenciones del pago de la tasa y documentación acreditativa.

De conformidad con el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, están exentos del pago de la tasa por derechos de examen los siguientes colectivos:

- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100.
- c) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos
- d) Víctimas de violencia de género
- e) Familias numerosas, en los siguientes términos:
 - 100 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría especial.
 - 50 por 100 de exención a los miembros de familias de categoría general.



A efectos de acreditar la exención total o parcial del pago de la tasa, los aspirantes habrán de presentar junto con su solicitud de participación copia de la siguiente documentación según corresponda en cada caso:

- a) Las personas desempleadas: esta circunstancia se acreditará documentalmente mediante “Informe de período ininterrumpido inscrito en situación de desempleo”, expedido por el Servicio Público de Empleo, con referencia a la fecha de publicación de la Resolución de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Las personas con discapacidad: Tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente y en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones.
- c) Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior.
- d) Víctimas de violencia de género: Resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o excepcionalmente, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
- e) Familias numerosas de categoría especial o general: Título oficial en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, expedido por la correspondiente Comunidad Autónoma.

De no aportar los interesados la documentación señalada en los apartados anteriores junto con la solicitud de participación, o si del examen de la misma se deduce que no reúnen los requisitos indicados, figurarán en la relación provisional de aspirantes excluidos. Este defecto podrá ser subsanado en la forma prevista en la base 5.2.

3.2.4. Devolución de tasas por derechos de examen.

De conformidad con los artículos 10 y 75.2 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, solo procederá la devolución del importe de la tasa satisfecha por los aspirantes cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no tenga lugar la prestación por parte de la Comunidad Autónoma de Madrid, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria. La exclusión definitiva de un aspirante al proceso selectivo por no superar alguna de sus fases, o la no presentación a la realización de las pruebas/fases que componen el proceso selectivo, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.3. Presentación de la solicitud.

3.3.1. La solicitud de participación cumplimentada siguiendo lo establecido en la base 3.1.1. y dentro del plazo fijado en la base 3.3.2. de esta convocatoria, deberá presentarse por medios electrónicos, procediendo a su envío telemático y adjuntando la documentación requerida conforme a lo dispuesto en la base 3.3.4. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.3 del Decreto 188/2021, de 21 de julio, si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el art. 68.4 de la Ley 39/2015, por la que se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.



3.3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma determinará la exclusión del aspirante. Dicho plazo podrá ampliarse conforme a lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.3. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la consignación del mismo, como en la comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de dicho domicilio. En ningún caso, el cambio del citado domicilio podrá afectar al trámite administrativo ya efectuado.

3.3.4. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la siguiente documentación:

- a) El resguardo acreditativo de haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen correspondiente, y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención total del pago de la tasa, o parcial en el caso de los aspirantes que sean miembros de familias numerosas de categoría general, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base 3.2. de la presente Resolución.
- b) Documentación acreditativa de los méritos que pretenden sean valorados conforme al baremo de méritos publicado en los anexos que se acompañan a la presente convocatoria, para la categoría profesional que corresponda.
 - a. Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado en el plazo disponible para la presentación de solicitudes.
 - b. Certificados de servicios prestados en los Centros recogidos en el baremo de méritos, donde conste la categoría y el porcentaje de jornada. En defecto de certificados de servicios prestados serán suficiente los contratos de trabajo, siempre y cuando en estos se especifique la categoría profesional y el servicio prestado y vayan acompañados del certificado de vida laboral indicado en el punto c) a. de este apartado.
No será necesario acreditar los periodos de tiempo trabajados en el HUFA, ya que se baremarán de oficio por el hospital cuando así lo indique el aspirante en su solicitud.
 - c. Diplomas o certificados acreditativos de los cursos, donde constará el número de horas o créditos. No se valorará ninguno donde no consten horas o créditos.

No se valorará ningún aspecto de los recogidos en el baremo que no se acredite documentalmente, con la excepción de lo referido a los servicios prestados en el HUFA en los casos en los que el candidato marque en la presentación de la solicitud que se aporten de oficio.

Cuando el idioma original de las certificaciones, acreditaciones o cualquier otra documentación constitutiva de mérito sea distinto al castellano, el concursante deberá presentar, junto al documento, traducción literal del contenido del mismo realizada por traductor jurado. Si no fuese así no podrá ser valorado.

La falsedad o falta de veracidad en los méritos aportados supondrá la exclusión total y definitiva del proceso.

Cuarta. Admisión de aspirantes



- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia publicará las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a la realización al proceso selectivo. En dicha Resolución deberá constar la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La relación provisional de aspirantes admitidos, así como la de los aspirantes excluidos será publicada en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/>.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de tal Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Dicho plazo podrá ampliarse conforme a lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.3. Las solicitudes de participación por el cupo de discapacidad que no cumplan los requisitos para ello serán incorporadas de oficio en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el cupo general de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para dicho cupo en las presentes bases.
- 4.4. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, la Dirección Gerencia, a instancia de la Mesa de Selección, publicará la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados. La relación definitiva de aspirantes admitidos será publicada en los lugares establecidos en el apartado 5.1
- 4.5. Contra la Resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, podrá interponerse en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a su publicación, recurso de reposición. Agotado dicho plazo no cabe interponer Recurso contra esta fase del proceso en otra fase posterior.
- 4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca al amparo de estas bases.

Quinta. La Mesa de Selección

- 5.1. Con el fin de garantizar y supervisar el desarrollo adecuado del proceso y en calidad de órgano técnico, colegiado se constituirá una Mesa de Selección cuya función será vigilar el cumplimiento de las bases del proceso y las directrices emanadas del Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.
- 5.2. La Mesa de Selección, como órgano de selección, está sometida a lo establecido en el artículo 60 del TREBEP, que define los principios rectores en cuanto a su imparcialidad, profesionalidad, paridad, composición y naturaleza de la pertenencia, que será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. En cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos se regirá por lo establecido en el Artículo 17 del Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón (BOCM 23-3-2007).



- 5.3.** La Mesa de Selección estará sometida al régimen de funcionamiento que en materia de órganos colegiados se establece en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.4.** La Mesa de Selección queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso y el adecuado desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto expresamente por las presentes bases y normativa aplicable.
- 5.5.** Si en el transcurso del proceso selectivo, la Mesa de Selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento, y en caso de que no queden acreditados, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Director Gerente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la Solicitud de admisión al proceso de selección.

Este requerimiento tendrá la consideración de trámite de audiencia al interesado, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. En el caso de que no queden acreditados los requisitos, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón dictará Resolución excluyendo al candidato de las pruebas selectivas. La Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, por la que se excluya al aspirante, agota la vía administrativa, por lo que solo cabe recurso potestativo de reposición.

- 5.6.** Asimismo, si la Mesa de Selección, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto de trabajo y categoría profesional objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los “Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad” o de otros órganos técnicos competentes, que tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, la Mesa de Selección, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al Director Gerente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el Director Gerente, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

- 5.7.** Con objeto de recibir las comunicaciones que sean procedentes y resolver las incidencias que puedan plantearse en relación con estas pruebas selectivas, la sede de la Mesa de Selección se fija en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón. La comunicación dirigida a la atención de la Mesa de Selección se realizará a través del canal de reclamaciones habilitado en la plataforma de acceso electrónico para tal fin.
- 5.8.** La Mesa de Selección podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas con los cometidos que estime pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.



Sexta. Sistema de selección. Fase de concurso

- 6.1. Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la referida Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el presente proceso selectivo estará compuesto por una única fase de concurso (baremación de Currículum Vitae).
- 6.2. Esta fase de concurso recogida en el Convenio Colectivo como baremación del Currículum Vitae consistirá en la comprobación de los méritos que acrediten los aspirantes con arreglo al baremo de méritos publicado en los respectivos Anexos a estas bases para cada categoría profesional. La acreditación de los méritos se realizará conforme a lo que se encuentra recogido en la base 3.3.4 de este documento.
- 6.3. Al objeto de que puedan ser valoradas las actividades formativas de postgrado, se tomará como referencia la titulación exigida en la base 2.1.c) y en el anexo correspondiente a la categoría para la que se participa.
- 6.4. La puntuación máxima posible que se puede obtener en la fase de baremación de currículum vitae será de 100 puntos.
- 6.5. La Mesa de Selección podrá requerir a los interesados o a los órganos que hayan expedido la documentación a los aspirantes, cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.
- 6.6. La Mesa de Selección solo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes.
- 6.7. En aplicación del Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, la Mesa de Selección equipará, según su propio criterio colegiado, los méritos valorables que acrediten los aspirantes comunitarios a las puntuaciones del baremo de méritos, con sujeción a los principios constitucionales de igualdad de acceso a la Función Pública y no discriminación por razón de la nacionalidad.
- 6.8. La Mesa de Selección publicará los listados provisionales de la fase de baremación de currículum, tras la validación de los méritos. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de dichos listados en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/> para interponer reclamaciones contra la puntuación obtenida. Dicho plazo podrá ampliarse conforme a lo dispuesto en el art. 32.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- 6.9. Resueltas las reclamaciones, la Mesa de Selección publicará los listados definitivos con las puntuaciones obtenidas en esta fase de baremación del Currículum Vitae, según los dos cupos del turno libre.

Séptima. Resolución del proceso de selección



- 7.1.** La calificación final de los candidatos, se obtendrá con la puntuación obtenida en los listados definitivos de la fase de concurso.
- 7.2.** La Mesa de Selección hará público en la página web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/>. el Acuerdo de la Mesa de Selección por el que se hace pública la relación de aspirantes por categoría y por orden de la calificación final alcanzada, indicándose su condición de candidato seleccionado o no seleccionado.

Esta puntuación tendrá carácter de listado definitivo, elevando propuesta a la Dirección Gerencia para que dicte Resolución, en virtud de la cual se declaren aprobados y se publique el Listado de Seleccionados en la web <https://www.comunidad.madrid/hospital/fundacionalcorcon/>

- 7.3.** En caso de empate en la puntuación final entre dos o más participantes, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos (fase de concurso) y por su orden. De persistir el empate, se resolverá por la letra inicial del primer apellido de los aspirantes, a estos efectos se tendrá en cuenta la letra “E” según lo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2021 de la Dirección General de Función Pública (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo).

- 7.4.** Los aspirantes que hubieran accedido a través del cupo de discapacidad obtendrán una plaza por el orden de puntuación alcanzada hasta completar el número de plazas reservadas para dicho cupo.

Si agotado el cupo de reserva para personas con discapacidad, hubiera más participantes en este cupo, pasarán a ocupar el puesto que su puntuación final les otorgue dentro del cupo general, pudiendo obtener destino de entre el resto de los ofertados en este cupo.

- 7.5.** Perderán los derechos derivados de su participación en las pruebas selectivas los aspirantes a los que, por la puntuación alcanzada, no corresponda plaza alguna de entre las convocadas.
- 7.6.** Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas y por tanto contratados, los aspirantes que obtengan plaza. No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas ofertadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, tanto tácitas como expresas, antes de su contratación o incorporación, la Dirección Gerencia declarará superado el proceso selectivo a los aspirantes que sigan por puntuación a los propuestos, para su contratación como personal laboral fijo.
- 7.7.** La Resolución de la Gerencia, dictada de acuerdo con la Base Octava apartado 7.2. tendrá la condición de acto administrativo firme y confirmatorio del listado definitivo publicado según lo establecido en el punto 6.9, a los efectos de lo establecido en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Documentación a aportar



- 8.1.** Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo deberán presentar, en la forma que se determine por parte de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Fundación Alcorcón la siguiente documentación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la base 8.2:
- a) Documento nacional de identidad o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar documento que acredite su nacionalidad.
 - b) Titulación exigida para su participación en estas pruebas selectivas o, en su caso, de la certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente a la expedición de los mismos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de homologación.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente, o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
 - d) En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para expedir dichas certificaciones. Aquellos aspirantes del cupo de discapacidad que, en aplicación de lo dispuesto en el último párrafo de la base 8.4 hubieran superado el proceso por el cupo general, deberán aportar, asimismo, la documentación anteriormente señalada.
 - e) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5. de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el precepto legal.
 - f) La capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato se acreditará mediante informe favorable expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, quedando condicionada la contratación a la obtención de la citada certificación.
 - g) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento deberán presentar tarjeta identificativa de la discapacidad expedida por el órgano competente y en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o certificado actualizado acreditativo del grado de discapacidad, expedido por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y servicios social y otro órgano competente para expedir dichas certificaciones. Así mismo, deberán aportar Informe Técnico expedido por el Centro Base correspondiente en el que debe de constar la compatibilidad para el desempeño de las funciones propias del puesto solicitado. También con carácter previo a la incorporación a su puesto en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón deberán someterse a un reconocimiento por el Servicio de Prevención en el que se constate su capacidad funcional para realizar las tareas del puesto en el que ha sido seleccionado.



- 8.2.** No obstante, no será necesario aportar la documentación descrita en los apartados a) y b), obteniéndose de oficio por la Administración, la información a que van referidas las mismas, salvo que el interesado no autorice expresamente la consulta establecida a tal efecto, y todo ello en los términos que se harán constar en la Resolución ya indicada.

De la misma forma, se obtendrá de oficio la información contenida en el apartado d), en caso de que hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid y con la salvedad ya señalada en el párrafo anterior.

En relación con la documentación descrita en el apartado e), no será necesaria su presentación si se autoriza de forma expresa a que dichos datos sean consultados por parte de la Administración.

- 8.3.** Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 8.4.** Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados, quedando anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en instancia o documentación. La Dirección Gerencia dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso de selección. Esta Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base undécima de esta convocatoria.

Novena. Contratación e incorporación al puesto de trabajo

- 9.1.** Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes que hubieran resultado seleccionados, se realizará la contratación bajo la modalidad de contrato laboral indefinido desde el primer día, con el periodo de prueba que se establece en el Convenio Colectivo del Hospital Universitario Fundación Alcorcón de cinco meses para el grupo profesional I, tres meses para el grupo profesional II y dos meses para los grupos profesionales III, IV y V. Los trabajadores que ya hubieran superado el periodo de prueba en el mismo puesto al que se opta, con vinculación temporal previa, no tendrán que superar de nuevo el periodo de prueba.
- 9.2.** El personal del Hospital Universitario Fundación Alcorcón tiene naturaleza laboral y se regirá por las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo vigente del Hospital Universitario Fundación Alcorcón, su contrato de trabajo y demás normativa laboral que le sea de aplicación.
- 9.3.** La incorporación de las personas seleccionadas al Hospital Universitario Fundación Alcorcón, se realizará de forma paulatina de acuerdo a las necesidades organizativas y de actividad del hospital.
- 9.4.** Una vez citado el candidato para la firma del contrato de trabajo, deberá suscribir el mismo y realizar la efectiva incorporación al puesto, de no ser así, salvo que se deba a causa justificada así apreciada por el órgano convocante, perderá todos los derechos derivados de su



participación en este proceso de selección y se considerará como renuncia al puesto de trabajo.

Décima. Inclusión en las bolsas de empleo temporal del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

En aquellas categorías para las que exista bolsa de empleo temporal en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón convocada conforme a las bases aprobadas y publicadas el 23 de mayo de 2022, los candidatos podrán solicitar su inclusión en las mismas con la puntuación obtenida en la fase de Baremación de Currículum Vitae, de la que deberán descontarse los servicios prestados no valorables en la bolsa de empleo temporal. Dicha puntuación tendrá efectos en la siguiente actualización de la bolsa correspondiente para aquellos candidatos que no hayan obtenido plaza en este proceso.

Décimo Primera. Norma final

Los aspirantes por el hecho de participar en el presente proceso de selección, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte la Mesa de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

Dada en Alcorcón, a 09 de diciembre de 2022

EL DIRECTOR GERENTE



ANEXO I

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

TITULADO SUPERIOR ESPECIALISTA

ANEXO I.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre:

Plazas del cupo general

- **Titulados Superiores Especialistas – 10**
 - F.E. Aparato Digestivo – 2
 - F.E. Cirugía General y Aparato Digestivo – 1
 - F.E. Dermatología – 2
 - F.E. Medicina Nuclear – 1
 - F.E. Neurología – 1
 - F.E. Psiquiatría – 1
 - F.E. Radiodiagnóstico – 1
 - F.E. Urología – 1

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo I – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 41,50 euros.
- Tasa aspirantes miembros de familias numerosas de categoría general: 20,75 euros

Concepto del ingreso: “OPE Estabilización D. A. Sexta Ley 20/2021 Grupo I – Titulados Superiores”



ANEXO I.B

GRUPO I Personal Sanitario

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos) 70%:

- 1.1. Por servicios prestados como personal laboral temporal del Servicio Madrileño de Salud en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/ mes.**
- 1.2. Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 1.3. Por servicios prestados como personal funcionario temporal incluido en el Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid o laboral temporal del Convenio Único de la Comunidad de Madrid, en Centros Sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría profesional o categoría equivalente y en su caso especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 1.4. Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios públicos de otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional homologada o categoría equivalente y en su caso misma especialidad a la que se desea acceder **0,125 puntos/mes.**

2. FORMACIÓN (Máximo 30 puntos) 30%:

- Cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.
- Asimismo, se valorarán la realización de cursos organizados por las Entidades anteriormente referidas, que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales, o que se refiera a la



adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e informática, desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad y cambio climático.

- Además, se valorará la formación procedente de Master Universitario Oficial, título propio Universitario, Experto, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, en materias relacionadas directamente con la categoría profesional y perfil requerido, en su caso.

La puntuación de estas actividades formativas será la siguiente:

- **Formación certificada en créditos CFC: 1 punto/crédito.**
- **Formación certificada en créditos ECTS: 2,5 puntos/crédito.**
- **Formación certificada en horas: 0,10 puntos/hora.**



ANEXO II

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

TITULADO MEDIO

ANEXO II.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre:

- **Turno libre:**
 - **Plazas del cupo general**
 - Enfermeras - 2

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo II – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 32,29 euros.
- Tasa para aspirantes miembros de familias numerosa de categoría general: 16,15 euros.

Concepto del ingreso: “OPE Estabilización D. A. Sexta Ley 20/2021 Grupo II - Titulados Medios”



**ANEXO II.B
GRUPO II Personal Sanitario**

3. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos) 70%:

- 3.1.** Por servicios prestados como personal laboral temporal del Servicio Madrileño de Salud en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/ mes.**
- 3.2.** Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 3.3.** Por servicios prestados como personal funcionario temporal incluido en el Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid o laboral temporal del Convenio Único de la Comunidad de Madrid, en Centros Sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría profesional o categoría equivalente y en su caso especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 3.4.** Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios públicos de otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional homologada o categoría equivalente y en su caso misma especialidad a la que se desea acceder **0,125 puntos/mes.**

4. FORMACIÓN (Máximo 30 puntos) 30%:

- Cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.
- Asimismo, se valorarán la realización de cursos organizados por las Entidades anteriormente referidas, que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales, o que se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera



materia transversal: igualdad de género, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e informática, desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad y cambio climático.

- Además, se valorará la formación procedente de Master Universitario Oficial, título propio Universitario, Experto, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, en materias relacionadas directamente con la categoría profesional y perfil requerido, en su caso.

La puntuación de estas actividades formativas será la siguiente:

- **Formación certificada en créditos CFC: 1 punto/crédito.**
- **Formación certificada en créditos ECTS: 2,5 puntos/crédito.**
- **Formación certificada en horas: 0,10 puntos/hora.**



ANEXO III

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

TÉCNICOS SUPERIORES

ANEXO III.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre:

- **Turno libre:**
 - **Plazas del cupo general**
 - Técnico Superior Radiodiagnóstico – 1

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo III – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 16,55 euros.
- Tasa para aspirantes miembros de familias numerosa de categoría general: 8,28 euros.

Concepto del ingreso: “OPE Estabilización D. A. Sexta Ley 20/2021 Grupo III – Técnicos Superiores”



**ANEXO III.B
GRUPO III Personal Sanitario**

5. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos) 70%:

- 5.1.** Por servicios prestados como personal laboral temporal del Servicio Madrileño de Salud en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/ mes.**
- 5.2.** Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 5.3.** Por servicios prestados como personal funcionario temporal incluido en el Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid o laboral temporal del Convenio Único de la Comunidad de Madrid, en Centros Sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría profesional o categoría equivalente y en su caso especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 5.4.** Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios públicos de otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional homologada o categoría equivalente y en su caso misma especialidad a la que se desea acceder **0,125 puntos/mes.**

6. FORMACIÓN (Máximo 30 puntos) 30%:

- Cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.
- Asimismo, se valorarán la realización de cursos organizados por las Entidades anteriormente referidas, que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales, o que se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera



materia transversal: igualdad de género, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e informática, desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad y cambio climático.

- Además, se valorará la formación procedente de Master Universitario Oficial, título propio Universitario, Experto, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, en materias relacionadas directamente con la categoría profesional y perfil requerido, en su caso.

La puntuación de estas actividades formativas será la siguiente:

- **Formación certificada en créditos CFC: 1 punto/crédito.**
- **Formación certificada en créditos ECTS: 2,5 puntos/crédito.**
- **Formación certificada en horas: 0,10 puntos/hora.**



ANEXO IV

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

TÉCNICOS CUIDADOS AUXILIAR ENFERMERÍA Y TÉCNICOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

ANEXO IV.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre con los siguientes cupos:

- **Turno libre:**
 - **Plazas del cupo general**
 - Técnico Auxiliar Administrativo- 1
 - Técnico Cuidados Auxiliar Enfermería – 3
 - **Plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad**
 - Técnico Cuidados Auxiliar Enfermería – 1

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo IV – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 11,06 euros.
- Tasa para aspirantes miembros de familias numerosa de categoría general: 5.53 euros.

Concepto del ingreso: “OPE Estabilización D. A. Sexta Ley 20/2021 Grupo IV - Técnicos Medios”



ANEXO IV.B.I

GRUPO IV (Personal Sanitario y No Sanitario)

7. **EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos) 70%:**

- 7.1. Por servicios prestados como personal laboral temporal del Servicio Madrileño de Salud en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/ mes.**
- 7.2. Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 7.3. Por servicios prestados como personal funcionario temporal incluido en el Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid o laboral temporal del Convenio Único de la Comunidad de Madrid, en Centros Sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría profesional o categoría equivalente y en su caso especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 7.4. Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios públicos de otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional homologada o categoría equivalente y en su caso misma especialidad a la que se desea acceder **0,125 puntos/mes.**

8. **FORMACIÓN (Máximo 30 puntos) 30%:**

- Cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.



- Asimismo, se valorarán la realización de cursos organizados por las Entidades anteriormente referidas, que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales, o que se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e informática, desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad y cambio climático.
- Además, se valorará la formación procedente de Master Universitario Oficial, título propio Universitario, Experto, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, en materias relacionadas directamente con la categoría profesional y perfil requerido, en su caso.

La puntuación de estas actividades formativas será la siguiente:

- **Formación certificada en créditos CFC: 1 punto/crédito.**
- **Formación certificada en créditos ECTS: 2,5 puntos/crédito.**
- **Formación certificada en horas: 0,10 puntos/hora.**



ANEXO V

PROCESO SELECTIVO PERSONAL LABORAL FIJO

CELADORES

ANEXO V.A

PLAZAS OFERTADAS Y TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

PLAZAS OFERTADAS

Las plazas convocadas se proveerán por el sistema de turno libre:

- **Turno libre:**
 - **Plazas del cupo general**
 - Celador- 1

TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Grupo V – Importe de la tasa:

- Tasa por derechos ordinarios de examen: 7,36 euros.
- Tasa para aspirantes miembros de familias numerosa de categoría general: 3,68 euros.

Concepto del ingreso: “OPE Estabilización D. A. Sexta Ley 20/2021 Grupo V - Celadores”



ANEXO V.B

CELADORES

9. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 70 puntos) 70%:

- 9.1. Por servicios prestados como personal laboral temporal del Servicio Madrileño de Salud en el Hospital Universitario Fundación Alcorcón, la Empresa Pública Hospital Universitario de Fuenlabrada y Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/ mes.**
- 9.2. Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, en la misma categoría profesional o categoría equivalente y, en su caso, especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 9.3. Por servicios prestados como personal funcionario temporal incluido en el Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Administración General de la Comunidad de Madrid o laboral temporal del Convenio Único de la Comunidad de Madrid, en Centros Sanitarios adscritos al Servicio Madrileño de Salud en la misma categoría profesional o categoría equivalente y en su caso especialidad a la que se desea acceder.....**0,25 puntos/mes.**
- 9.4. Por servicios prestados como personal estatutario temporal en Centros Sanitarios públicos de otros Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación, en la misma categoría profesional homologada o categoría equivalente y en su caso misma especialidad a la que se desea acceder **0,125 puntos/mes.**

10. FORMACIÓN (Máximo 30 puntos) 30%:

- Cursos de formación, recibidos y certificados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la categoría objeto de la convocatoria, organizados, convocados o impartidos por la Administración Central, Autonómica, Local, Universidades e Instituciones Sanitarias Públicas, o bien al amparo de los Acuerdos de Formación Continua con las Administraciones Públicas o bien organizadas o impartidas por las organizaciones sindicales, fundaciones, sociedades científicas y otras entidades, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente por el responsable de la entidad emisora.



- Asimismo, se valorarán la realización de cursos organizados por las Entidades anteriormente referidas, que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales, o que se refiera a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes en materia transversal. Se considera materia transversal: igualdad de género, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos e informática, desarrollo sostenible, derechos humanos y derechos fundamentales, accesibilidad universal y diseño para todas las personas (discapacidad), sostenibilidad y cambio climático.
- Además, se valorará la formación procedente de Master Universitario Oficial, título propio Universitario, Experto, Diploma de Especialización, Especialista Universitario o equivalente, en materias relacionadas directamente con la categoría profesional y perfil requerido, en su caso.

La puntuación de estas actividades formativas será la siguiente:

- **Formación certificada en créditos CFC: 1 punto/crédito.**
- **Formación certificada en créditos ECTS: 2,5 puntos/crédito.**
- **Formación certificada en horas: 0,10 puntos/hora.**

